



REF: APRUEBA CONTRATO DE
"SERVICIO DE GIMNASIA
ENTRETENIDA PARA EL PARQUE
METROPOLITANO DE SANTIAGO"
SUSCRITO CON
COMERCIALIZADORA Y
PRODUCTORA VIVEN LIMITADA.

RESOLUCION EXENTA N° **1559**

SANTIAGO, 28 JUL 2017

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 886 de fecha 09 de mayo de 2017, que llama a Licitación Pública N° 14/2017 "Servicio de Gimnasia Entretenida para el Parque Metropolitano de Santiago;
- b) La Resolución Exenta N° 985 de fecha 23 de mayo de 2017, que Aprueba Respuestas a Consultas de la Licitación Pública por Servicio de Gimnasia Entretenida para el Parque Metropolitano de Santiago;
- c) La Resolución Exenta N° 1140 de fecha 09 de junio de 2017, que Amplía Plazo de Adjudicación de la Licitación Pública por Servicio de Gimnasia Entretenida para el Parque Metropolitano de Santiago;
- d) La Resolución Exenta N° 1305 de fecha 23 de junio de 2017, que Amplía Plazo de Adjudicación de la Licitación Pública por Servicio de Gimnasia Entretenida para el Parque Metropolitano de Santiago;
- e) La Resolución Exenta N° 1344 de fecha 30 de junio de 2017, que adjudica y ordena contratar a la **Empresa Comercializadora y Productora Viven Limitada**, en la Licitación Pública N° 14/2017, "Servicio Gimnasia Entretenida para el Parque Metropolitano de Santiago", ID N° 607-17-LP17;
- f) La Orden de Compra N° 607-471-SE17, por la suma de \$46.057.207.- (cuarenta y seis millones cincuenta y siete mil doscientos siete pesos), IVA incluido;
- g) El contrato por el servicio de Gimnasia Entretenida para el Parque Metropolitano de Santiago, suscrito con la **Empresa Comercializadora y Productora Viven Limitada**, de fecha 14 de julio de 2017;
- h) La Boleta de Garantía N° 034166-8, del Banco de Chile, de fecha 13 de julio de 2017, que garantiza fiel y oportuno cumplimiento de contrato por: Licitación Pública N° 14/2017 con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2020, tomada por la **Empresa Comercializadora y Productora Viven Limitada**;
- i) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003, y su Reglamento aprobado por el DS 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;
- j) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- k) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, de 1966, las Resoluciones N° 11, de 30 de junio de 1976 y N° 1072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y el D.S. N° 47 de 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

R E S U E L V O:

- 1° Apruébase el contrato de fecha 14 de julio de 2017, suscrito con la **Empresa Comercializadora y Productora Viven Limitada** RUT. N° 76.482.873-9, por el Servicio de Gimnasia Entretenida para el Parque Metropolitano de Santiago, con vigencia desde el 14 de julio de 2017 y hasta el 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive, el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° Páguese a la **Empresa Comercializadora y Productora Viven Limitada** hasta la suma de \$46.057.207.- (cuarenta y seis millones cincuenta y siete mil doscientos siete pesos), IVA incluido;
- 3° Impútese el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta, al ítem 22.11.999 del Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$6.453.876 (seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y seis pesos), para el año 2017 y el gasto que se origine, correspondiente a los años 2018; 2019 y 2020, se imputará al presupuesto de los respectivos años.
- 4° Remítase los antecedentes a la Sección de Adquisiciones para su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago



IVS/A/R/I/A/S/CPB/rlm.

DIVISIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS
DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
UNIDAD SIAC.

DISTRIBUCIÓN: División Jurídica (c/a); Departamento Finanzas (cc/a); Oficina de Partes, Unidad SIAC, Sección Adquisiciones (cc/a), Archivo.



MONTO	\$ 6.453.876.-
C. COSTO	MARKETING
ITEM	22.11.999
ID. SIGFE	74708
FECHA	27.07.17
V°B° REVISOR	JMA



LOGO
PARQUE METROPOLITANO

**CONTRATO POR SERVICIO DE
GIMNASIA ENTRETENIDA PARA EL
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO.**

En Santiago a 14 de julio de 2017, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N° 61.809.000-0, representado por su Director, don **MAURICIO FABRY OTTE**, Médico Veterinario, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la empresa **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA VIVEN LIMITADA**, RUT. N° 76.482.873-9 representada legalmente por doña **Paula Jiménez Ramírez**, Cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos, en calle Barón Pierre de Coubertín, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Resolución Exenta N° 1344, de fecha 30 de junio de 2017, el Parque Metropolitano de Santiago, adjudicó la Licitación Pública N°14/2017 por el servicio de Gimnasia Entretenida para el Parque Metropolitano de Santiago, a la empresa **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA VIVEN LIMITADA**, quien acreditó estar actualmente inscrita en el portal www.chileproveedores.cl.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento y en virtud de lo señalado precedentemente, se contrata el servicio de Gimnasia Entretenida hasta por la suma de \$46.057.206.- (cuarenta y seis millones cincuenta y siete mil doscientos seis pesos), IVA incluido, a un costo de \$146.679.- (ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos), IVA incluido por sesión, conforme al siguiente cuadro:

TOTAL AÑO 2017 \$ 6.453.876

Mes	Sábados y Domingos	Costo por Sesión Neto \$	IVA	Costo Por Sesión Bruto	Total
Julio	10	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.466.790
Agosto	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Septiembre	9	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.320.111
Octubre	9	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.320.111
Noviembre	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432

TOTAL AÑO 2018 \$ 15.254.616

Mes	Sábados y Domingos	Costo por Sesión Neto \$	IVA	Costo Por Sesión Bruto	Total
Diciembre	10	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.466.790
Enero	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Febrero	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Marzo	9	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.320.111



Abril	9	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.320.111
Mayo	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Junio	9	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.320.111
Julio	9	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.320.111
Agosto	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Septiembre	10	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.466.790
Octubre	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Noviembre	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432

TOTAL
AÑO \$15.401.295
2019

Mes	Sábados y Domingos	Costo por Sesión Neto \$	IVA	Costo Por Sesión Bruto	Total
Diciembre	10	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.466.790
Enero	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Febrero	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Marzo	10	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.466.790
Abril	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Mayo	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Junio	10	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.466.790
Julio	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Agosto	9	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.320.111
Septiembre	9	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.320.111
Octubre	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Noviembre	9	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.320.111

TOTAL
AÑO \$8.947.419
2020

Mes	Sábados y Domingos	Costo por Sesión Neto \$	IVA	Costo Por Sesión Bruto	Total
Diciembre	9	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.320.111
Enero	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Febrero	9	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.320.111
Marzo	9	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.320.111
Abril	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432
Mayo	10	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.466.790
Junio	8	\$ 123.260	\$ 23.419	\$146.679	\$ 1.173.432



Nota: El monto total del contrato puede disminuir de acuerdo a lo señalado en el Punto 2, de las especificaciones técnicas de la Licitación Pública N°14/2017, en aquellos casos en que la actividad sea suspendida por problemas meteorológicos, en caso que la Autoridad de Gobierno respectiva decreta días de pre-emergencia o emergencia ambiental o el Parque Metropolitano de Santiago por razones de fuerza mayor deba suspender las clases. En estos casos el Servicio sólo pagará el 25% del valor por sesión.

Conforme a la naturaleza de los contratos de suministro y mientras se encuentre vigente el contrato que se suscriba, el Parque Metropolitano de Santiago, podrá solicitar el aumento o disminución del servicio, dependiendo de las necesidades que surjan durante el período de vigencia del contrato. La empresa deberá conservar calidad y precio del servicio, adjudicado inicialmente.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses a contar de la fecha de su suscripción, prorrogable por 12 (doce) meses previo informe favorable del Inspector del Contrato, y presentación de informe de sondeo del mercado, dicho informe deberá garantizar que las condiciones técnicas y económicas son favorables a la empresa con la cual se desea establecer la prórroga del contrato.

El informe de mercado debe contar con referencias de clientes (Públicos o Privados) que hayan contratado servicios de similares características a las que se desea contratar y deberá contar con V°B° de la Dirección del Servicio.

CUARTO: MODALIDAD DE PAGO

El Parque Metropolitano de Santiago procederá al pago de los servicios requeridos, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la recepción en la oficina de Partes de la factura respectiva, debiendo el contratista acompañar los siguientes documentos:

En caso que la Empresa cuente con personal con Contrato:

- a. Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, tanto de los trabajadores del contratista, como de los subcontratistas, si los hubiere.
- b. Copia del comprobante de pago de imposiciones legales del personal contratado para prestar los servicios durante el período por el cual se está cursando el pago, o copia de las boletas de honorarios si corresponde.
- c. Certificado de la no existencia de reclamos laborales pendientes de los trabajadores contratados ante la Dirección del Trabajo correspondiente, tanto del contratista, como de los subcontratistas, si los hubiere.

En caso que la Empresa cuente con personal Honorarios:

- a. Carta de la Empresa que indique cantidad y nombre de los profesores y que sólo cuentan con personal a Honorarios.
- b. Fotocopia del Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, donde acredita el pago del mes correspondiente que están cobrando.
- c. Boletas de Honorarios de todos los trabajadores del proyecto.

Mientras no se dé cumplimiento a lo señalado en este punto, el Parque Metropolitano no dará curso ni aprobación a ningún estado de pago.

La retención del Estado de Pago durante el plazo que se le fije para dar cumplimiento a estas exigencias, no dará derecho al contratista para reclamar reajuste, ni intereses de ningún tipo.

Lo anterior, no obsta al derecho del Parque Metropolitano de Santiago a ser informado en cualquier momento acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y



previsionales, tanto de los trabajadores del contratista, como de los subcontratistas, si los hubiere de conformidad a la legislación laboral vigente.

Las facturas deberán ser visadas por el Inspector del Contrato y por el Encargada (o) de la Unidad de Sistema Integral de Atención Ciudadana, dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en oficina de partes.

QUINTO: La empresa **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA VIVEN LIMITADA**, entregó la boleta de garantía N° 034166-8, del Banco Chile, por la suma 87.35 Unidades de Fomento (ochenta y siete coma treinta y cinco unidades de fomento), a la vista, irrevocable, a favor del Parque Metropolitano de Santiago, equivalente al 5% del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con vencimiento 30 de Septiembre de 2020.

SEXTO:

La programación de las clases serán los días sábados y domingos por una hora por definir por el Inspector del Contrato vía correo electrónico o reunión de coordinación, entre las 10:00 horas y las 18:00 horas.

Las cuales se llevaran a cabo en terrenos administrados por el Parque Metropolitano de Santiago.

En caso de días con lluvia, problemas meteorológicos o motivos de fuerza mayor, se realizará el siguiente procedimiento:

- La empresa **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA VIVEN LIMITADA**, se comunicará con el Jefe de Guardia, a más tardar a las 09:30 horas, del día en que ésta se deba efectuar para determinar si se realizará el servicio.
- El Jefe de Guardia definirá si el servicio se realizará ese día, quien deberá verificar en terreno las condiciones en que se encuentre el lugar, debiendo tener en consideración el exceso de humedad que exista en el lugar.
- En caso que la Autoridad de Gobierno respectiva decrete días de pre-emergencia o emergencia ambiental:
- La empresa contratista se comunicará con el Jefe de Guardia, a más tardar a las 09:30 horas, para confirmar la suspensión de la gimnasia entretenida.
- En caso que el Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de fuerza mayor, deba suspender este servicio:
- El inspector del contrato o el Jefe de Guardia de turno, se comunicará con el representante del contratista a más tardar a las 09:30 horas, para avisar la suspensión de la gimnasia entretenida
- En los casos en que la actividad sea suspendida por problemas meteorológicos, dictaminado por la Autoridad de Gobierno y el Parque Metropolitano de Santiago, este solo pagará el 25% del valor por sesión.

SÉPTIMO: El Inspector del Contrato, es el Sr. Roberto López Mella, designado mediante Resolución Exenta N° 1344 de 30 de junio de 2017, del Parque Metropolitano de Santiago, quien tendrá las labores señaladas en el resuelvo 9° de la Resolución Exenta ya mencionada y propondrá a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de las multas que procedan, quien la notificará al prestador del Servicio.

Se contempla una multa equivalente a 03 UF- (tres unidades de fomento), en los siguientes casos:

- a) Entregar la información que se le requiera con datos o antecedentes falsos.
- b) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector de Contrato.
- c) Incumplimiento de los horarios establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- d) Interrupción o suspensión total o parcial del servicio sin previo aviso.
- e) No reparar los daños causados por empleados o dependientes del adjudicatario a cualquier bien del Parque Metropolitano de Santiago, dentro del plazo fijado por el Inspector del Contrato.



- f) En general cualquier otra infracción a las obligaciones del contratista establecidas en las Bases Administrativas que rigen en el presente contrato.

Las multas o sanciones serán notificadas por medio de un Oficio Ordinario al prestador del servicio, quien tendrá un plazo de cinco (05) días para interponer un recurso de reposición ante la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, exponiendo las razones que a su juicio justifiquen eximirlo o reducirle la multa aplicada.

En caso que la empresa **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA VIVEN LIMITADA**, no interponga recurso alguno en contra del Oficio Ordinario que lo notifica de la multa o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado total o parcialmente, la multa aplicada será descontada de la facturación del mes siguiente al que se incurra en la sanción o en su defecto de la garantía del contrato.

OCTAVO: El contrato terminará por cumplimiento del plazo establecido.

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- a) En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Empresa **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA VIVEN LIMITADA**, de cualquiera de las cláusulas del contrato:
Entendiéndose por incumplimiento reiterado aquel que se verifica más de una vez en un lapso de quince días.
Dicho término anticipado del contrato, producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución que los dispone, la que será puesta en conocimiento del contratista. En este evento, además se harán efectivas las garantías del contrato, sin perjuicio de los demás derechos que otorgue la ley.
- b) Mutuo Acuerdo de las Partes.
- c) Cuando el Parque Metropolitano de Santiago estime conveniente para sus intereses poner término anticipado al contrato, deberá dar aviso a la Empresa **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA VIVEN LIMITADA** con dos meses de anticipación indicando la(s) causa(s) de dicha determinación
- d) Y, en general en todos aquellos casos contemplados en la Resolución Exenta N° 667, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos que rigen la licitación pública N° 30/2015, y Ley 19.886 u otros cuerpos legales.

NOVENO: Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

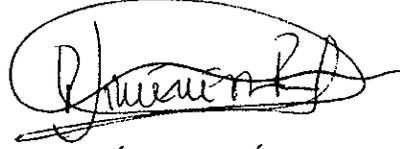
DÉCIMO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: Déjase establecido que La Resolución Exenta N° 1160, de fecha 14 de mayo de 2015, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y anexos aprobados por Resolución Exenta N° 667 de fecha 07 de abril de 2015, que rigen la Licitación Pública N° 30/2015 y la Oferta presentada por la empresa **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA VIVEN LIMITADA**, forman parte integrante del presente contrato y la empresa **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA VIVEN LIMITADA**, se obliga a cumplir el contrato en los términos señalados en los referidos documentos.

DUODÉCIMO: La personería de doña **Paula Jiménez Ramírez**, para actuar en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA VIVEN LIMITADA**, consta en el Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 30 de junio de 2017, emitido por el Registro



Electrónico de Empresas y Sociedades. La personería de don Mauricio Fabry Otte para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el D.S. N°47 de 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



PAULA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Representante Legal
Comercializadora y Productora
VIVEN LIMITADA



MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago



AMS/CPB/rlm